

RESOLUCIÓN No. 230 DEL OCHO (8) DE AGOSTO DE 2024
POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA LICITACION
PUBLICA No. LP-017-2024

La Secretaria General, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y según lo dispuesto en el Decreto Distrital N° 0425 del 2022,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015, una vez presentadas las propuestas en los procesos de contratación, es necesario que la administración proceda a la evaluación de las mismas, conforme a las exigencias contenidas en la ley y en los pliegos de condiciones definitivos.

Que en tal sentido, es pertinente que dicho comité esté integrado por un equipo interdisciplinario que realice una evaluación clara, precisa y ajustada a derecho, de manera que la administración proceda a adjudicar contratos a quien presente la propuesta más favorable a los intereses del Distrito, y garantice plenamente el cumplimiento de los objetos contractuales.

Que el día ocho (8) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se llevó a cabo el cierre del proceso de licitación pública N° LP-017-2024, cuyo objeto es: **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INNOVACION Y MODERNIZACION DE LA FABRICA DE CULTURA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL AUDITORIO LUIS GUILLERMO HENAO PEREZ”**.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y celeridad administrativa se hace necesario conformar el comité evaluador de las propuestas que se presentaron en la Licitación Pública N° **LP-017-2024**.

Que el Alcalde Distrital mediante Decreto 0425 del 2022, delegó en la Secretaria General las facultades para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales que se celebren en nombre de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, bajo cualquiera de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, invitación publica de mínima cuantía, concurso de méritos y contratación directa; en tal sentido quedó plenamente facultado para realizar todas las actuaciones y proferir todos los actos administrativos necesarios para que se adelanten en debida forma y acorde a la ley todas las etapas antes descritas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que, para la evaluación de las propuestas en procesos de selección por licitación, selección

abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad se deberá realizar la mencionada labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar la conformación del comité evaluador de las propuestas presentadas en la licitación pública N° LP-017-2024, cuyo objeto es: **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INNOVACION Y MODERNIZACION DE LA FABRICA DE CULTURA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL AUDITORIO LUIS GUILLERMO HENAO PEREZ”**, para que analicen y determinen si las propuestas presentadas se ajustan a las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y en general a todas las exigidas en la ley y en los pliegos de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO. El comité estará conformado por las siguientes personas:

EVALUACIÓN TÉCNICA:

- **VALMIRO NARVÁEZ GOENAGA**, Asesor de Despacho de la Secretaria de Cultura.

EVALUACIÓN JURIDICA:

- **DIANA ORTEGA JULIO //** Asesora Externa- Oficina de contratación-Secretaría General

EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

- **JENNIFER IBARRA//** Profesional Universitario- Grupo Compras Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO. La presente rige a partir de la fecha de su expedición.



MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General

Revisó: Eliana Severiche –Asesora Externa – Secretaría General